MURCIA.

VEINTE MARAVEDIS.

VALGA POR PAPEL DEL SELLO QVARTO, PARA ESTE AÑO MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO, POR AVER FALTADO. 2

En la Villa de Jodana Estas Capitulares de Ella a quien Dios
días del mes de Noviembre de mill setecientos y quinze y cinco
años, Jesunto el Concejo Just.a y Regim.to desta dha villa, como lo
tiene de Uso y Costumbre de Juntarse para tratar y conferir
las Cosas tocantes al servicio de ambas Magestades, y Saber
los S.res Lic.do D.n Cosme Damian de Valladares y Noya Alcalde
Reales Consejos y Alcalde Mayor y Capitan de Guerra desta
dha villa y por Ante Mi ——————
y D.n Juan Yañez Canovas Alguacil Mayor ——————
y D.n Pedro de Canovas Sanchez Alcalde Provincial ——————
y Lic.do D.n Simon Mar.z Talon Abogado de los Reales Consejos ——————
y D.n Juan Co de Canovas Mora ——————
y D.n Roque Munoz Polo ——————
y D.n Pedro Carlos Mar.z ——————
y D.n Luis Mar.z Mora ——————
todos Regidores Capitulares de dho Concejo ——————
y D.n Juan de Cayuela Andreo Jurado del, estando aus
Juntos, como dal Concejo, se acordo lo sig.te ——————
Que este ayuntam.to aviendo visto una Carta Escripta por el Ill.mo y
Obgo de Cartagena, su fecha en Catorze deste presente mes, y
Prueba de la Representacion que hizo a su Ill.ma en razon, dize
tender la forma de quentas al mayordomo de la fabrica de la
Yglesia Parroquial de dicha villa, en la que parece
manifiesta ser Privativa y de su Jurisdizion, y gozar en
zerle, alos S.res Obgos, Por ordinazion diuina, y que en
materia tan grave, Pueda aver Costumbre, ni estilo que
lo oneste, sino es faltando, asu obligazion Pastoral
Podra Permitir Un exemplar, tan gerjudizial, y de
tanta Disonanzia, en Pueblos Catholicos; y en subsidia

sobre Cuentas de fabrica